

**PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA  
OFERTA FORMATIVA OFICIAL**

<b>1. OBJETO</b> .....	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>3</b>
<b>3. REFERENCIAS / NORMATIVA</b> .....	<b>3</b>
<b>4. DEFINICIONES</b> .....	<b>3</b>
<b>5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>3</b>
A. PARA EL DISEÑO DE NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MASTER .....	4
B. PARA LA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER .....	6
C. PARA EL DISEÑO DE NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO .....	7
D. PARA LA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO .....	8
<b>6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA</b> .....	<b>9</b>
<b>7. ARCHIVO</b> .....	<b>10</b>
<b>8. RESPONSABILIDADES</b> .....	<b>10</b>
<b>9. FLUJOGRAMAS</b> .....	<b>12</b>

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL          DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

RESUMEN DE MODIFICACIONES – PI14		
Número	Fecha	Justificación
00	26-06-13	Edición Inicial del procedimiento institucional. Anteriormente este procedimiento era responsabilidad del Centro y actualmente es responsabilidad del Equipo de Gobierno de la ULPGC. (CI 2012-01)
01	28-04-14	Corrección de la denominación de la tabla “resumen de modificaciones” y modificación de la temporalización en la revisión del procedimiento.
02	08-03-16	Adaptación a las nuevas normativas del diseño de Títulos oficiales: Reglamento para la elaboración de Títulos Oficiales, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC de 4 de junio de 2008 (BOULPGC de 6 de junio de 2008). Modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOULPGC de 2 de enero de 2009) y por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de abril de 2014 (BOULPGC de 8 de abril de 2014) Reglamento de estudios de doctorado, aprobado por el Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2012 (BOULPGC de 9 de enero de 2013) y modificado por el Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2013 (BOULPGC de 4 de noviembre de 2013)
03	20-10-17	Actualización del procedimiento atendiendo a los cambios del Equipo de Gobierno y a la normativa de la universidad.

Elaborado por:  <i>Gabinete de Evaluación Institucional</i> Fdo.	Revisado por:  <i>Dirección con competencias en Grado y Máster</i> Fdo.	Aprobado por:  <i>Vicerrectorado con competencias en Grado y Máster</i> Fdo.	Implantado en:
 	 	 	
	<i>Dirección con competencias en Doctorado</i> Fdo.	<i>Vicerrectorado con competencias en Doctorado</i> Fdo.	
	 	 	
Fecha: 20/10/2017	Fecha: 31/10/2017	Fecha: 31/10/2017	Fecha: 3/11/2017

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL  DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

## 1. OBJETO

El **objeto** del presente procedimiento es describir la sistemática que se lleva a cabo para la elaboración o modificación de títulos universitarios oficiales con el **propósito** de garantizar que el diseño inicial o sus posteriores modificaciones se realizan conforme la normativa vigente.

## 2. ALCANCE

Los procesos de diseño del proyecto de titulación afectan a las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, de validez en todo el territorio nacional y de la Unión Europea, y que vayan a ser implantadas en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) siguiendo las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y se aplica cada vez que así lo determinen los Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales (Grado, Máster y Doctorado).

## 3. REFERENCIAS / NORMATIVA

- La normativa se difunde y actualiza en el siguiente enlace:  
[http://www.webs.ulpgc.es/calidad2/index.php?option=com\\_content&view=article&id=153](http://www.webs.ulpgc.es/calidad2/index.php?option=com_content&view=article&id=153)

## 4. DEFINICIONES

No se considera necesaria la inclusión de definiciones.

## 5. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Para la elaboración de un nuevo Plan de Estudios se recomienda seguir, cuando existan, las indicaciones de los respectivos “Libros Blancos” y tomar como referencia planes de estudio nacionales o internacionales reconocidos, informes de asociaciones o colegios profesionales, catálogo de títulos vigente, documentos consensuados por diferentes centros o por las conferencias de directores o decanos, el documento de “Evaluación de la Titulación y Plan de Mejora” si la titulación anterior participó en el Plan Nacional de Evaluación Institucional, etc.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL  DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

### **A. PARA EL DISEÑO DE NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MASTER**

A continuación, se relaciona el protocolo a seguir para elaborar y aprobar nuevas propuestas de Títulos Oficiales adaptados al *Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)*:

- I. Proposición por las Juntas de Centro de tres representantes para constituir las diferentes Comisiones de Rama, en el caso de los Títulos de Grado con precedentes en anteriores regulaciones (adaptados).
- II. Proposición por las Juntas de Centro o Consejos de Institutos Universitarios de Investigación de los miembros de las Comisiones de Título.
- III. Constitución, por parte de las Juntas de Centro o Consejos de Institutos Universitarios de Investigación, de las Comisiones de Título.
- IV. Asesoramiento a las Comisiones de Rama y Comisiones de Título, por parte del Vicerrectorado con competencias en Grado y Máster. Una vez elaboradas las propuestas por parte de las comisiones, se discute con ellos sobre la viabilidad, conveniencia/oportunidad, etc. Además, se les facilitan documentos relativos a normativas y legislación, guías, etc., para la elaboración.
- V. Confección del Borrador de Título por la Comisión de Título y remisión a los Centros o Consejos de Institutos Universitarios de Investigación para su debate. Dicho Borrador debe contener los siguientes elementos<sup>1</sup>:
  1. Descripción del Título
  2. Justificación
  3. Competencias
  4. Acceso y admisión de estudiantes
  5. Planificación de las enseñanzas
  6. Personal Académico
  7. Recursos materiales y servicios
  8. Resultados previstos
  9. Sistema de Garantía de Calidad
  10. Calendario de implantación

---

<sup>1</sup> Elementos que aparecen desarrollados en el R.D. 1393/2007 modificado por el R.D, 861/2010 (Anexo I. Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales) y en el Protocolo de Evaluación para la Verificación de Títulos Universitarios Oficiales, elaborado por ANECA.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL  DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

- VI. Presentación de enmiendas en el plazo fijado por la Comisión de Títulos.
- VII. Estudio de las enmiendas por parte de la Comisión de Títulos y elaboración del Anteproyecto de Título.
- VIII. En caso de Títulos de Grado adaptados, envío del Anteproyecto de Título a la comisión de Rama correspondiente, la cual elabora un informe sobre las materias básicas, que queda adjunto al Anteproyecto.
- IX. Discusión de la viabilidad de la propuesta de Título en el Observatorio del Espacio Europeo de Enseñanza Superior. La propuesta puede quedar desestimada en esta fase de borrador, si, a juicio de los miembros del Observatorio, no se dan las condiciones para la implantación de la titulación.
- X. Aprobación del Proyecto de Título Oficial por la Junta de Centro y remisión a la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC para que proceda a su valoración tras la solicitud de informe al Vicerrectorado con competencias en Calidad.
- XI. Remisión de toda la documentación al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- XII. Una vez aprobada por Consejo de Gobierno, la documentación es remitida al Consejo Social para su aprobación. Éste solicita al Observatorio del Espacio Europeo de Enseñanza Superior un informe valorativo sobre dicha propuesta como paso previo a la aprobación.
- XIII. Una vez obtenida la aprobación del Consejo Social, la propuesta de Título es enviada a la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma para que se proceda a la evaluación para la autorización de implantación del Título por la ACCUEE, según la normativa autonómica establecida para ello.
- XIV. Una vez obtenida la autorización de la Comunidad Autónoma, la propuesta de Título es enviada al Consejo de Universidades para que se proceda a su verificación por ANECA, según la normativa nacional establecida para ello.
- XV. Tras la resolución de verificación del Título por parte del Consejo de Universidades, si ésta es favorable, el Ministerio de Educación eleva al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del Título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- XVI. El Vicerrectorado con competencias en Grado y Máster envía la memoria del Título y la ficha de mecanización de materias/asignaturas a los servicios administrativos para su incorporación a la planificación académica.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL          DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

En el caso de resolución de verificación desfavorable, la ULPGC puede recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades, siguiendo los procedimientos descritos en la normativa nacional.

**B. PARA LA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE GRADO Y MÁSTER**

A continuación, se relaciona el protocolo a seguir para modificar Títulos Oficiales adaptados al EEES:

- I. Proposición por parte de las Juntas de Centro de una comisión que desarrolle un proyecto de modificación del Título.
- II. Confección del Borrador de modificación del Título y difusión del mismo a los miembros del Centro y Departamentos.
- III. Presentación de enmiendas en el plazo fijado por la Comisión responsable de la modificación del Título.
- IV. Estudio de las enmiendas y elaboración del anteproyecto de modificación del Título.
- V. En caso de Títulos de Grado adaptados, y si procede, envío del anteproyecto de modificación del Título a la comisión de Rama correspondiente, la cual elabora un informe sobre las materias básicas, que queda adjunto al Anteproyecto.
- VI. Aprobación del proyecto de modificación del Título por la Junta de Centro y remisión a la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada del Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- VII. Aprobación del proyecto de modificación del Título por la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente.
- VIII. Remisión de toda la documentación al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- IX. Una vez aprobada por Consejo de Gobierno, la documentación es remitida al Consejo de Universidades para la aceptación de la modificación por ANECA, según la normativa nacional establecida para ello.
- X. Tras la resolución de aceptación de modificaciones del Título, el Vicerrectorado con competencias en Grado y Máster y el Centro desarrollan las actuaciones de difusión de las modificaciones a todos los grupos de interés a través de la web de Títulos de la ULPGC y de los Centros.
- XI. En el caso de resolución de aceptación de modificaciones desfavorable, la ULPGC puede recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades, siguiendo los procedimientos descritos en la normativa nacional.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL  DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

### **C. PARA EL DISEÑO DE NUEVOS TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO**

- I. Constitución, por encargo del Vicerrectorado con competencias en Doctorado o el Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, de una Comisión que será la responsable de elaborar la propuesta.
- II. Asesoramiento a la comisión por el Vicerrectorado con competencias en Doctorado. Se les facilitan documentos relativos a normativas y legislación, guías, etc., para la elaboración.
- III. Confección del Borrador de Título por la Comisión. Dicho Borrador debe contener los siguientes elementos:
  1. Descripción del título
  2. Competencias
  3. Acceso y admisión de estudiantes
  4. Actividades formativas
  5. Organización del programa
  6. Recursos Humanos
  7. Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos
  8. Revisión, mejora y resultados del programa
- IV. Remisión del Borrador a los agentes responsables de los recursos materiales y humanos implicados en la propuesta (centros, departamentos o institutos). Además, de ese debate debe surgir un informe favorable o no a la propuesta, en base a argumentos relativos, exclusivamente, a la disponibilidad de los recursos implicados en la propuesta.
- V. Remisión de toda la documentación a la Comisión de Doctorado de la ULPGC.
- VI. Remisión de toda la documentación al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- VII. Una vez aprobada por Consejo de Gobierno, la documentación es remitida al Consejo Social para su aprobación. Éste solicita al Observatorio del Espacio Europeo de Enseñanza Superior un informe valorativo sobre dicha propuesta como paso previo a la aprobación.
- VIII. Una vez obtenida la aprobación del Consejo Social, la propuesta de Título es enviada a la Comunidad Autónoma para que se proceda a su verificación por la ACCUEE, según la normativa autonómica establecida para ello.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL  DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

- IX. Una vez obtenida la autorización de la Comunidad Autónoma, la propuesta de Título es enviada al Consejo de Universidades para que se proceda a su verificación por ANECA, según la normativa nacional establecida para ello.
- X. Tras la resolución de verificación del Título por parte del Consejo de Universidades, si ésta es favorable, el Ministerio de Educación eleva al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).
- XI. El Vicerrectorado con competencias en Doctorado envía la memoria del título y la ficha de mecanización de actividades a los servicios administrativos para su incorporación a la planificación académica.
- XII. En el caso de resolución de aceptación de modificaciones desfavorable, la ULPGC puede recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades, siguiendo los procedimientos descritos en la normativa nacional.

#### ***D. PARA LA MODIFICACIÓN DE TÍTULOS OFICIALES DE DOCTORADO***

- I. Proposición por parte de la Comisión Académica del Programa de Doctorado de una subcomisión que desarrolle un proyecto de modificación del Título.
- II. Confección del Borrador de modificación del Título y difusión del mismo a los miembros del Programa de Doctorado.
- III. Presentación de enmiendas en el plazo fijado por la subcomisión responsable de la modificación del Título.
- IV. Estudio de las enmiendas y elaboración del anteproyecto de modificación del Título.
- V. Aprobación del proyecto de modificación del Título por la Comisión Académica del Programa de Doctorado y remisión a la Comisión de Doctorado de la ULPGC.
- VI. Aprobación del proyecto de modificación del Título por la Comisión de Doctorado.
- VII. Remisión de toda la documentación al Consejo de Gobierno para su aprobación.
- VIII. Una vez aprobada por Consejo de Gobierno, la documentación es remitida al Consejo de Universidades para la aceptación de la modificación por ANECA, según la normativa nacional establecida para ello.
- IX. Tras la resolución de aceptación de modificaciones del Título, el Vicerrectorado con competencias en Doctorado y la Escuela de Doctorado desarrollan las actuaciones de difusión de las modificaciones a todos los grupos de interés a través de la web de Títulos de la ULPGC y de la Escuela de Doctorado.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL          DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

- X. En el caso de resolución de aceptación de modificaciones desfavorable, la ULPGC puede recurrir ante la Presidencia del Consejo de Universidades, siguiendo los procedimientos descritos en la normativa nacional.

## **6. SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA**

Las Direcciones con competencias en Títulos Oficiales (Grados, Másteres y Doctorados) proceden a la revisión de este procedimiento, cada dos años o anteriormente si se actualiza la reglamentación aplicable, obteniéndose como evidencia un documento donde se detallan los puntos fuertes, débiles y propuestas de mejora (en su caso) sobre la ejecución del procedimiento.

Los Vicerrectores con competencias en Títulos Oficiales (Grados, Másteres y Doctorados) informan de la implantación de este procedimiento a la Comisión de Calidad Institucional, la cual difunde los resultados de la implantación a los diferentes grupos de interés (comunidad universitaria y sociedad en general), junto con los restantes procedimientos institucionales, y toma decisiones sobre la mejora de este procedimiento.

 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<b>PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL          DISEÑO O MODIFICACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA OFICIAL</b>
	RESPONSABLE: VICERRECTORES CON COMPETENCIAS EN TÍTULOS OFICIALES (GRADOS, MÁSTERES Y DOCTORADOS)

## 7. ARCHIVO

**Tabla 1. Archivos de evidencias**

Identificación del registro	Soporte de archivo	Responsable custodia	Tiempo de conservación
Documento acreditativo de la aprobación del Proyecto de Título Oficial del Consejo de Gobierno	Papel / informático	Secretaría de la ULPGC	6 años
Documento acreditativo de la aprobación de la modificación del Proyecto de modificación de Título Oficial del Consejo de Gobierno	Papel / informático	Secretaría de la ULPGC	6 años
Documento acreditativo de la aprobación del Proyecto de Título Oficial del Consejo Social	Papel e informático	Secretaría de la ULPGC	6 años
Documento acreditativo de la autorización de implantación del Título Oficial por la ACCUEE	Papel / informático	Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales	Permanente
Documento acreditativo de la Verificación del Título Oficial por la ANECA u otra agencia con competencias.	Papel / informático	Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales	Permanente
Documento acreditativo de aceptación de la modificación del Proyecto de Título Oficial por el Consejo de Universidades	Papel / informático	Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales	Permanente
Proyecto de Título Oficial	Papel / informático	Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales	Permanente
Proyecto de Título Oficial modificado	Papel / informático	Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales	Permanente
Documento de revisión del procedimiento.	Papel / informático	Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales	6 años

## 8. RESPONSABILIDADES

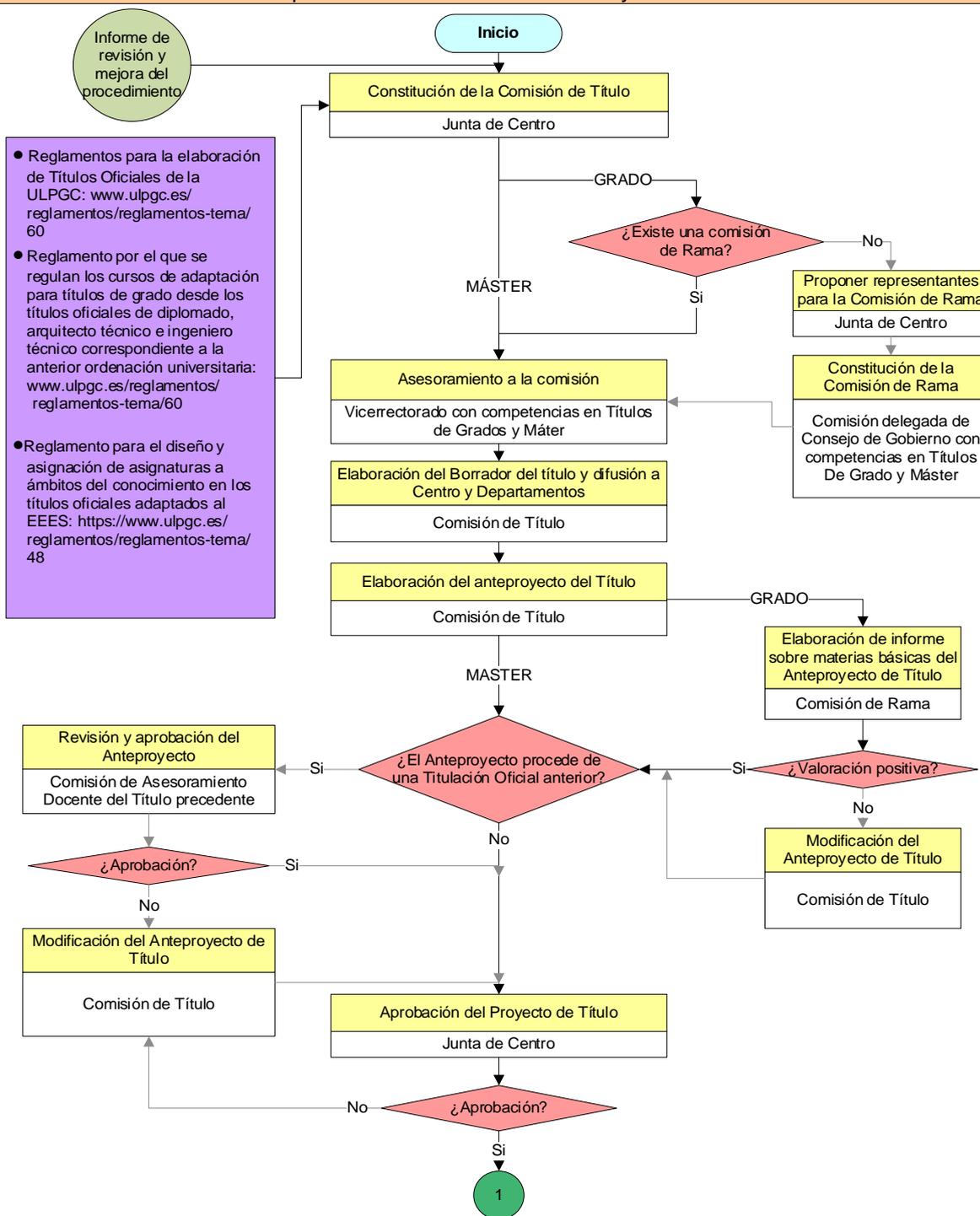
**Tabla 2: Responsabilidades de grupos de interés**

Responsables	Grupos de interés representados			
	PDI	PAS	Estudiantes	Agentes externos
Consejo Social	X	X	X	X
Observatorio de Espacio Europeo de Enseñanza Superior (EEES)	X	X	X	X
Consejo de Gobierno de la ULPGC	X	X	X	
Vicerrectorados con competencias en Títulos Oficiales (Grados, Másteres y Doctorados)	X	X		
Comisión delegada de Consejo de Gobierno con competencias en Grados y Másteres	X			

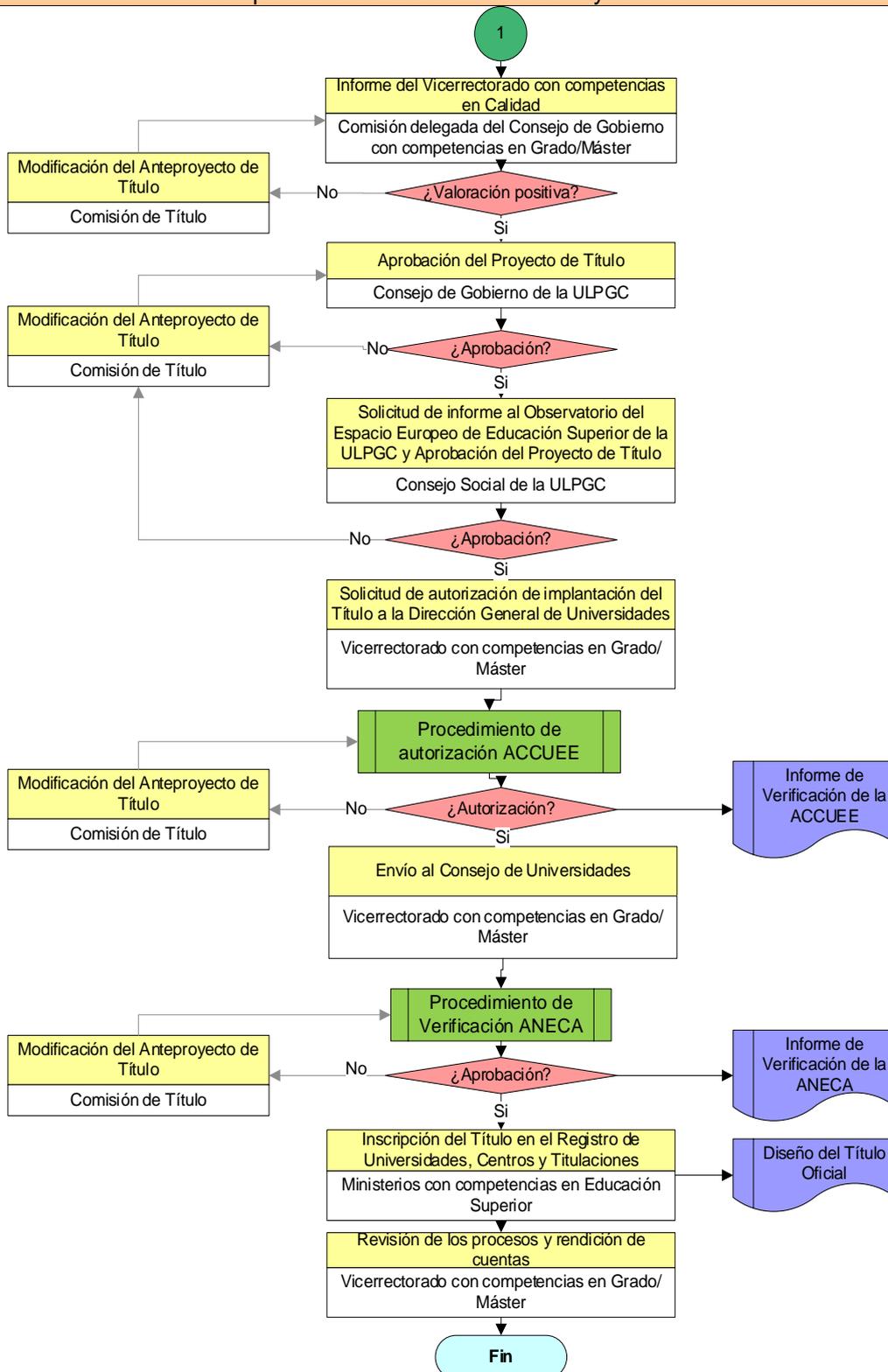
Responsables	Grupos de interés representados			
	PDI	PAS	Estudiantes	Agentes externos
Comisión de Doctorado	X	X		
Comisión de Rama	X			
Junta de Centro	X	X	X	
Comisión de Título	X			
Comisión de Asesoramiento Docente	X			
Comisión Académica de programa de doctorado	X			
Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado	X	X	X	X

## 9. FLUJOGRAMAS

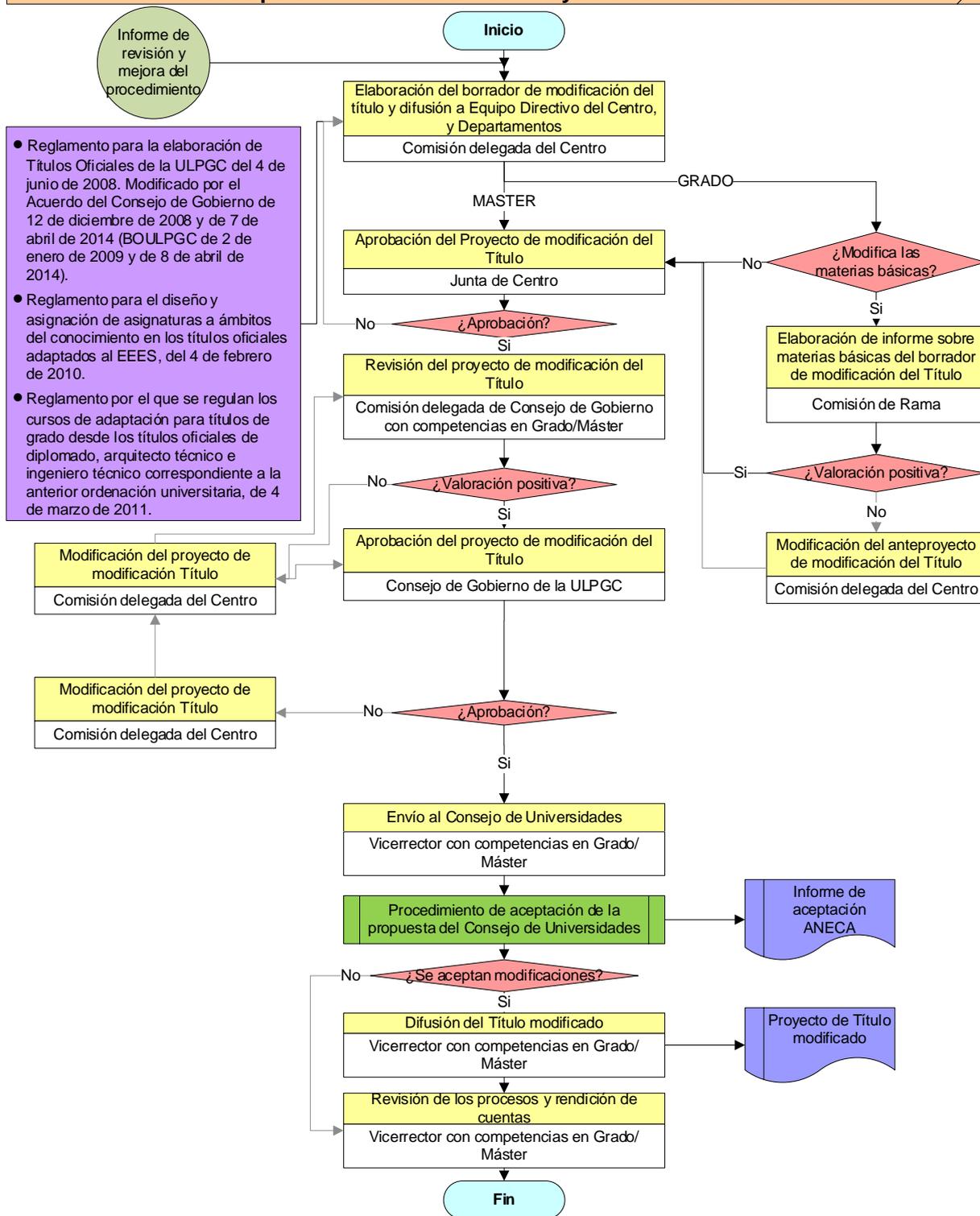
Procedimiento Institucional para el Diseño/Modificación de la Oferta Formativa Oficial:  
A. Procesos para el diseño de un nuevo Proyecto de Grado/Máster



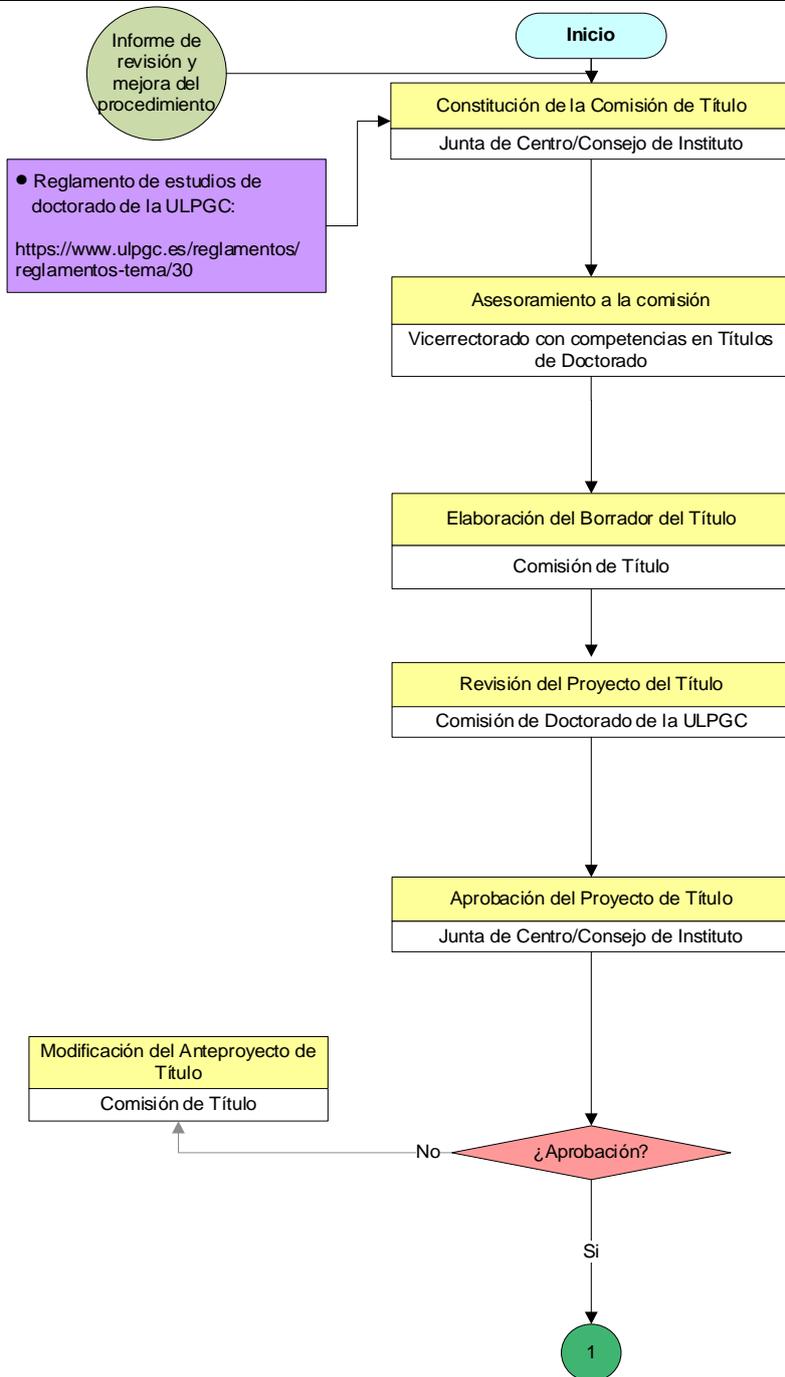
**Procedimiento Institucional para el Diseño/Modificación de la Oferta Formativa Oficial:  
A. Procesos para el diseño de un nuevo Proyecto de Título Grado/Máster**



**Procedimiento Institucional para el Diseño/Modificación de la Oferta Formativa Oficial:  
B. Procesos para la modificación del Proyecto de Título Grado/Máster**



**Procedimiento Institucional para el Diseño/Modificación de la Oferta Formativa Oficial:  
Procesos para el diseño y modificación de un Título de Doctorado**



Procedimiento Institucional para el Diseño/Modificación de la Oferta Formativa Oficial:  
Procesos para el diseño y la modificación de un Título Doctorado

